

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., **30 OCT 2020**

Liquidación Sociedad Conyugal: 2019-00400

A pesar de haberse requerido a la parte demandante para que dentro del término de 30 días procediera a notificar a la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del numeral 3º del artículo 291 del C. G. del P., dispone:

ORDENAR que por secretaría se remita por medio de correo electrónico, la notificación al demandado EDGARD ENRIQUE GONZÁLEZ, en ejercicio de las garantías contempladas en el Parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 FECHA **03 NOV. 2020**
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría